

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Para dar inicio al análisis del tema, es pertinente referir que los órganos jurisdiccionales son los encargados de resolver conflictos mediante la aplicación de la ley al caso concreto, esto es, impartir justicia a través del dictado de la sentencia correspondiente misma que tiene que garantizar el debido proceso y proteger los derechos fundamentales de todas las personas; así, cada legislación establece los procedimientos y criterios para dictar sentencias según la materia.

Ahora bien, un aspecto importante a considerar en las resoluciones es el lenguaje y el formato ya que puede llegar a ser una barrera para algunas personas, lo cual refleja cuando un sistema de justicia que no está pensado en todos y todas por lo que se debe tener especial cuidado en las personas más vulnerables y así contribuir con la cultura de respeto de los derechos humanos.

En tal contexto, existe la redacción tradicional de las sentencias mismas que contienen resultandos, considerandos y resolutivos, sin embargo, tal estructura no es precisamente la más clara para la persona cuyo asunto se está resolviendo, lo cual puede generarle confusión respecto al resultado de la sentencia, máxime que en la misma se pueden emplear términos jurídicos, así como diversos artículos que dificultan su lectura.

De ahí que se considere necesario que los órganos jurisdiccionales transmitan de manera clara y precisa las determinaciones, así como las razones y los motivos del sentido de la resolución, esto es, que se dicten sentencias sencillas, redactadas pensando en que están dirigidas para ciudadanos y ciudadanas que, generalmente, no tienen conocimientos jurídicos.

Como antecedente tenemos que el *Ministerio de la presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de España* creó en el dos mil tres una *Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico*, luego, en el dos mil veintidós se creó al *Comisión para la Claridad y Modernización del Lenguaje Jurídico*¹ para efecto de modernizar y clarificar el lenguaje jurídico en el Ministerio de Justicia, trabajo que concluyó con la presentación de una Guía de redacción clara.

Luego, en el dos mil seis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó una *"Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual"*², ya que se consideró que un aspecto muy importante del

¹ Sitio web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de España
<https://mjusticia.gob.es/es/institucional/gabinete-comunicacion/noticias-ministerio/claridad>

² Suárez de los Santos, Daniela. Coordinadora de la *"Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual"*, consultable en el sitio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

acceso a la justicia, era garantizar su dimensión comunicacional. La guía en comento, fue un primer esfuerzo de la Corte para contar con las herramientas necesarias para facilitar el trabajo jurisdiccional y así, el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la justicia.

En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado una serie de criterios relacionados con el tema, tales como:

- La tesis aislada dictada por la Primera Sala³, misma que señala que de acuerdo con las Normas de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, los Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad, de donde surge el denominado "formato de lectura fácil", dirigido mayormente a personas con una discapacidad para leer o comprender un texto, realizado bajo un lenguaje simple y directo y con el uso de ejemplos.

Así, cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil, el cual no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta, acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- La tesis aislada dictada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en materia del trabajo del Primer Circuito⁴, la cual dice que cuando una resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactarla bajo un "formato de lectura fácil" y se recomienda emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible, párrafos cortos y sin justificar para que el seguimiento de la lectura sea más sencillo y estará determinado por la discapacidad concreta; con ello se garantiza el derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, ya que implica la obligación de las autoridades de administrar justicia, de proporcionar las medidas pertinentes

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

³ Tesis 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.), de rubro "**SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO**" consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 1, diciembre de 2013, Tomo I, página 536, Décima Época, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Registro digital: 2005141.

⁴ Tesis I.14o.T.8 K (10a.), de rubro "**FORMATO DE LECTURA FÁCIL. PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE REDACTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN DICHO FORMATO**", consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 83, febrero de 2021, Tomo III, página 2868, Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Registro digital: 2022667.

para que las personas con discapacidad intelectual puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la de recabar, recibir y facilitar información e ideas, conforme al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- La tesis aislada dictada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en materia del trabajo del Primer Circuito⁵, misma que refiere que la autoridad debe realizar los ajustes necesarios o razonables para facilitar la información y las consecuencias jurídicas en un lenguaje sencillo y con formatos accesibles, para que así puedan expresar lo que a su derecho convenga, de modo que se vea plenamente colmado su derecho de audiencia y el reconocimiento como personas ante la ley y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad citados en los artículos 1, 2, 4, 5, 13 y 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En consecuencia, se debe redactar resolución complementaria de formato de lectura fácil, ya que no cumplir con esta obligación constituye una violación a los derechos de tutela judicial efectiva, al debido proceso y de acceso a la información, a la igualdad de condiciones y de no discriminación de las personas con discapacidad.

- La tesis aislada dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito⁶, se debe elaborar una sentencia complementaria en formato de lectura fácil, tomando en cuenta las particularidades del infante involucrado en el asunto, es decir, su edad, instrucción escolar, entre otros factores que permitan conocer sus necesidades, como una forma de garantizar un acceso real a la justicia.
- Tesis aislada emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito⁷, de la cual se advierte que una

⁵ Tesis I.14o.T.42 L (10a.), de rubro **“RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. LA OMISIÓN DE REDACTARLA CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DE DEBIDO PROCESO, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, DADA LA CONDICIÓN DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD”**, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 83, febrero de 2021, Tomo III, página 2925, Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Registro digital: 2022698.

⁶ Tesis I.9o.P.2 K (11a.), de rubro: **“SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. SI AL CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADO UN MENOR DE EDAD, SIN IMPORTAR LA CALIDAD QUE ÉSTE OSTENTE EN EL JUICIO, DEBE ELABORARSE UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO, COMO UNA FORMA DE GARANTIZAR UN ACCESO REAL A LA JUSTICIA”** consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 4, agosto de 2021, Tomo V, página 4929, Undécima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Registro digital: 2023491.

⁷ Tesis IX.2o.C.A.2 K (11a.), de rubro **“SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL O CULTURALMENTE ADECUADO. LA PROPUESTA PARA SER ELABORADA PUEDE PROVENIR DE LAS PARTES Y LA DETERMINACIÓN DE SI ES PROCEDENTE O IMPROCEDENTE ES PROPIA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL”** consultable en Semanario Judicial de la Federación y

adolescente por conducto de su madre solicitó que la sentencia se elaborara en formato de lectura fácil y se resolvió que de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el principio de acceso a la justicia, las partes la pueden solicitar tal cuestión pero es facultad de la autoridad determinar su procedencia.

- La tesis Noveno Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito⁸, misma que dice que se debe dictar una sentencia complementaria en formato de lectura fácil ya que el asunto es de persona privada de la libertad en un centro de reclusión promovió juicio de amparo indirecto alegando malos tratos y cuyo fundamento es asegurar que el destinatario conozca de forma breve y clara lo decidido en el asunto, así como las medidas que se dictaron a su favor para reparar las violaciones graves a los derechos humanos advertidas con fundamento en la sección 2a., norma 2, de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, que establece supuestos especiales para garantizar la comprensión de las actuaciones judiciales, tratándose de personas en condición de vulnerabilidad como son las privadas de la libertad.

Desde entonces, se ha considerado que las sentencias en formato de lectura fácil son necesarias sólo para ciertos grupos vulnerables como las personas con alguna discapacidad y para niñas, niños o adolescentes, sin embargo, también considero pertinente que se realice una versión para que cualquier ciudadano pueda conocer el asunto de manera clara y entender el sentido de la resolución.

Como conclusión tenemos que las sentencias redactadas con un lenguaje claro y de lectura fácil son esenciales para garantizar que todas las personas, sin importar sus habilidades cognitivas o su nivel educativo, puedan comprender las decisiones judiciales que les afectan.

Asimismo, con fundamento en el artículo 17 constitucional, referido en los párrafos que anteceden, se prevé el principio de acceso a la justicia por ende, cualquier persona puede solicitar se elabore un formato de lectura fácil de la resolución que se dicte, sin embargo, es facultad de la autoridad determinar que procede o no la solicitud, en tal contexto, resulta evidente que si es un supuesto como los citados en la tesis desarrolladas en el presente ensayo como por ejemplo en asunto donde

su Gaceta. Libro 13, mayo de 2022, Tomo V, página 4787, Undécima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Registro digital: 2024711.

⁸ Tesis I.9o.P.49 P (11a.), de rubro: **“SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. DEBE ELABORARSE UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN DICHO FORMATO CUANDO SE ACREDITE UNA VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS DE UNA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN UN CENTRO DE RECLUSIÓN, A FIN DE HACER DE SU CONOCIMIENTO DE FORMA BREVE Y CLARA LA DECISIÓN EMITIDA Y LAS MEDIDAS DICTADAS A SU FAVOR”** consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 14, junio de 2022, Tomo VII, página 6389, Undécima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Registro digital: 2024820.

se afecten intereses de niñas, niños y adolescentes, personas privadas de la libertad, entre otras, lo conducente será que la autoridad ordene se dicte la resolución correspondiente además del formato de lectura fácil.

Finalmente, tenemos que las sentencias no sólo estén dirigidas a personas con alguna discapacidad o para niños, niñas y adolescentes, sino para cualquier persona que no sea un operador jurídico y no tengan los conocimientos jurídicos de un abogado, de ahí que se puedan realizar versiones con un formato de lectura fácil y práctica para que cualquier ciudadano pueda entender la conclusión del asunto, logrando así una mejora en la transparencia institucional y en el rubro de accesibilidad del sistema judicial para con ello fortalecer la confianza de la ciudadanía mediante la garantía de sus derechos.

A black rectangular box used to redact the signature of Mónica Contreras Chávez.

Mónica Contreras Chávez.